

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL" REPRESENTADO SU PRESIDENTE, DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO"; Y POR LA OTRA "SISTEMAS DE PLANIFICACION Y MARCO LÓGICO S.C." POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE C. SERGIO ENRIQUE GOMEZ PARTIDA; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO; CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y DE FORMA INDIVIDUAL "PARTE", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PRESTATARIO":

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 del 9 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros, realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 de fecha 8 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, colonia Centro, en Zapopan, Jalisco con código postal número 45100.

2. DECLARA "EL PRESTADOR":

- I. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida a través de su acta constitutiva 6,672 pasada ante la fe del Doctor César Eduardo Agraz, Notario Público Titular No. 6 de Zapopan, Jalisco con fecha del 6 de mayo de 2011.
- II. Que es objeto de la Sociedad la planeación y realización de todo tipo de diseño y elaboración de Planes de Desarrollo a nivel Federal, Planes de Desarrollo a nivel Estatal y Planes de Desarrollo a nivel municipal, planes de negocios para cualquier tipo de empresa, planes de proyección y crecimiento de ciudades, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Centro de Población, Planes Sectoriales, Planes Regionales, Planes de Crecimiento y Competitividad; así como cualquier otro instrumento de Planeación orientado tanto al Sector Público como al Sector Privado.

III. Que tiene como su domicilio en la calle Islote número 2962, en Bosques de la Victoria, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44540; con Registro Federal de Contribuyentes SPM-110506-QB9.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios profesionales del **PRESTADOR**, la realización del "**PROGRAMA DE TRABAJO SEGP-COLJAL**" anexo al presente contrato, el cual contempla ocho "componentes" principales desglosados en varias actividades, cada una de éstas siendo entregables conforme al cronograma señalado en el mismo. Asimismo **EL PRESTADOR** deberá otorgar la orientación, asesoría y patrocinio que **EL PRESTATARIO** requiera respecto del programa de trabajo antes referido.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

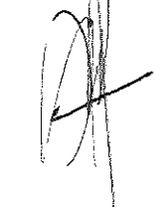
 **EL PRESTADOR** se obliga a prestar de forma satisfactoria, los servicios profesionales consistentes en la cláusula primera, conforme a las actividades y al cronograma establecido en "**PROGRAMA DE TRABAJO SEGP-COLJAL**".

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN

 **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar de forma mensual, la cantidad de \$19,827.59 diecinueve mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N., más el Impuesto al Valor Agregado \$3,172.41 tres mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M. N., es decir \$23,000.00 veintitrés mil pesos 00/100 M.N. Por lo que el alcance total del presente contrato será de \$115,000.00 ciento quince mil pesos 00/100 M.N.

 **EL PRESTATARIO** se obliga a realizar la contraprestación dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente mes, pago que estará sujeto al cumplimiento del plan de trabajo referido en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

 **LAS PARTES** acuerdan que la forma de pago será mensual, debiendo entregar **EL PRESTADOR** factura por concepto de prestación de servicios profesionales por el concepto descrito en la cláusula primera del presente contrato. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] con la [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED].

EL COLEGIO de ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

QUINTA. VIGENCIA

La vigencia de este contrato es del 27 veintisiete de julio al 26 veintiséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

SEXTA. NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES saben que entre **EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO** no hay una relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. **EL PRESTATARIO** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL PRESTADOR** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **EL PRESTADOR** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

SÉPTIMA. PERSONAL DEL PRESTADOR

Queda expresamente convenido que cuando **EL PRESTADOR** utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, siendo por tanto a cargo del mismo todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie; sean éstas en materia laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa o de cualquier otro tipo, debiendo sacar en paz y a salvo al **PRESTATARIO** en caso de conflicto.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Este contrato podrá darse modificarse por acuerdo de ambas **PARTES**; si fuere el caso se anexará un addendum como parte del presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el que consten los términos del nuevo acuerdo.

En caso de terminación, ésta operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo, con una anticipación de ocho días naturales a la fecha en que surta efectos la terminación.

NOVENA. RESCISIÓN

Cualquier **PARTE** podrá rescindir el presente instrumento, cuando se incumplan con cualquiera de las obligaciones que adquieren derivadas de este contrato, debiendo notificarle a la otra **PARTE** con ocho días naturales de anticipación, excepto cuando le sea suspendido el derecho a operar por alguna autoridad competente, en cuyo caso la rescisión será inmediata.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este contrato, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes, debiendo dirigirlas a la atención del funcionario que representa el cargo que enseguida se determina:

EL PRESTATARIO: En 5 de mayo número 321 colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45100.

EL GOBIERNO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

EL PRESTADOR: En la calle Islote número 2962, en Bosques de la Victoria, de Guadalajara, Jalisco, con Código Postal 44540.

En tanto **LAS PARTES** no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen **LAS PARTES** deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

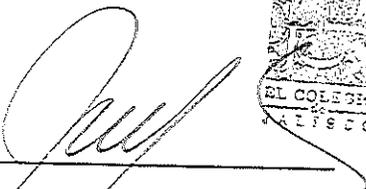
Todos los avisos que se emitan **LAS PARTES**, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

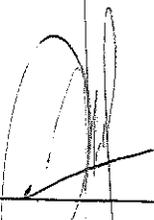
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, así como al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial de Supremo Tribunal de Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, Zapopan, Jalisco, al día 26 de julio de 2019, quedando un ejemplar con cada una de las partes.

EL PRESTATARIO



Dr. Javier Hurtado González
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.



Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General de El Colegio de Jalisco
A.C.

EL PRESTADOR



Lic. Sergio Enrique Gómez Partida
Presidente de Sistemas de Planificación y
marco lógico S.C



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco
A.C.

EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTO JURÍDICO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES